



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 120 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE LAS CARRETERAS QUE CONDUCEN HACIA LAS COMUNIDADES DE MATASANOS Y LA CHICHIGUA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 252,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 120 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE LAS CARRETERAS QUE CONDUCEN HACIA LAS COMUNIDADES DE MATASANOS Y LA CHICHIGUA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos limpieza y reparación de calles y cunetas, también hará la labor de corte, regado y compactado de material del río y selecto, también se alquilarán volquetas para el acarreo del material que será tomado de bancos de material de la zona, la reparación y balastado se llevara a cabo en las carreteras que conducen a las comunidades de El Júcaro Y Matapalo de este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **30 días** calendario.

Para los trabajos de reparación, limpieza, corte, acarreo, regado y compactado de material en la carretera de las comunidades descritas anteriormente se requerirá el alquiler de 120 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo, También se requiere del alquiler de volquetas con costo unitario por viaje de un mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00) para el acarreo de 120 viajes de material del río.

El Monto del contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 252,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 50,400.00
2do. Pago: 40% avance de obra	Lps. 100,800.00
3ER. Pago: 40% avance de obra	Lps. 100,800.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

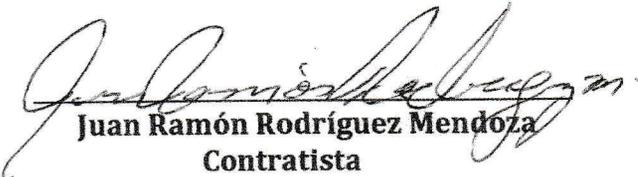
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los tres días del mes de octubre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 27 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE UN TRAMO DE CARRETERA EN LA ALDEA DEL ALGODONAL QUE CONDUCE HACIA LAS COMUNIDADES DE SABANA REDONDA Y PEDREGALITO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 67,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 27 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA ACARREO DE MATERIAL PARA REPARACION Y BALASTADO DE UN TRAMO DE CARRETERA EN LA ALDEA DEL ALGODONAL QUE CONDUCE HACIA LAS COMUNIDADES DE SABANA REDONDA Y PEDREGALITO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos limpieza y reparación de calles y cunetas, también hará la labor de corte, regado y compactado de material del río, también se alquilaran volquetas para el acarreo del material que será tomado de bancos de material de la zona, la reparación y balastado se llevara a cabo en el tramo de calle en la aldea de El Algodonal que conduce a las comunidades de Sabana Redonda y Pedregalito de este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **15 días** calendario.

Para los trabajos de reparación, limpieza, corte, acarreo, regado y compactado de material en la carretera de las comunidades descritas anteriormente se requerirá el alquiler de 27 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo, También se requiere del alquiler de volquetas con costo unitario por viaje de un mil quinientos Lempiras Exactos (Lps. 1,500.00) para el acarreo de 25 viajes de material del río.

El Monto del contrato es de **SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 67,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 13,400.00
2do. Pago: 40% avance de obra	Lps. 26,800.00
3ER. Pago: 40% avance de obra	Lps. 26,800.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

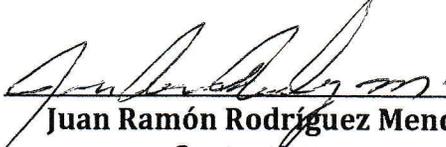
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los tres días del mes de octubre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central

Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LAS COMUNIDADES DE CAMALOTAL, MONTAÑUELAS Y LA CEIBITA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS 499,854.00.

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LAS COMUNIDADES DE CAMALOTAL, MONTAÑUELAS Y LA CEIBITA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en suministro e instalación de material eléctrico para electrificar una zona de la comunidad de El Camalotal y el marcaje e hincado de postes en la línea que conduce desde Las Montañuelas hasta La Ceibita de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de: Suministro Marcaje e Hincado de 3 postes de madera de 40 pies CI-4, Suministro Marcaje e Hincado de 2 postes de madera de 35 pies CI-5, Reubicación de 2 postes de madera de 30 pies CL-5, Suministro e instalación de 1,480 Mts. de cable de aluminio #2 ACSR, Suministro e instalación de 756 Mts. de cable de aluminio 1/0 ACSR, Suministro e instalación de 1,595 Mts. de cable de aluminio 1/0 WP, Suministro e instalación de 22 retenidas sencillas y dobles, Suministro e instalación de 7 estructuras primarias A-I-2, A-I-4, A-I-5 y Suministro e instalación de 5 estructuras neutras B-I-4, B-I-5A. Suministro e instalación de 15 estructuras secundarias B-II-2, B-II-4, B-II-6, Suministro e instalación de 6 sistemas de aterrizaje, Suministro e Instalación de 5 Luminarias LED, Suministro e Instalación de un transformador de 15 con todos sus accesorios.

Cabe mencionar que para la comunidad de El Camalotal esta sería su cuarta intervención o etapa con respecto a proyectos de electrificación.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al CONTRATISTA para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **60 días** calendarios.

Para las actividades de suministro e instalación del material eléctrico en las comunidades mencionadas anteriormente se elaboró un presupuesto por actividades, el cual tiene un valor de **Lps 499,854.00**, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a EL CONTRATISTA el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps.	99,970.80
2do Pago: 30% avance de obra	Lps.	149,956.20
3er Pago: 30% avance de obra	Lps.	149,956.20
4to Pago: 20% avance de obra	Lps.	99,970.80

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, El primer día del mes de noviembre del año 2022.


Bairon Eduardo Lagos Méndez
Alcalde Municipal
Contratante




Javier Antonio Estrada González
Contratista





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE CLINICA PARA ODONTOLOGIA, CONSTRUCCION DE CLINICA PARA PAI Y REPARACION DE GRADAS DE ENTRADA AL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LAS LIMAS EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 110,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Lisandrino Pérez Girón**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1975-00603 Solvencia Municipal No. 241137, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE CLINICA PARA ODONTOLOGIA, CONSTRUCCION DE CLINICA PARA PAI Y REPARACION DE GRADAS DE ENTRADA AL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LAS LIMAS EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la prestación de servicios por mano de obra para la construcción de dos clínicas y la reparación de las gradas del Centro de Salud de la comunidad de las Limas de este Municipio de Alauca. Cabe mencionar que los materiales serán suministrados por la alcaldía municipal de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **45 días** calendario.

Para las actividades por mano de obra de para la construcción de las clínicas y la reparación de las gradas la oferta más económica fue presentada por el contratista Lisandrino López quien presentó una cotización por el valor que tiene el Monto del contrato que es de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 110,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago, 20% Anticipo	Lps. 22,000.00
2do. Pago, 30% Avance de obra	33,000.00
3er. Pago, 30% Avance de obra	33,000.00
4to. Pago, 20% Finiquito	22,000.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los tres días del mes de octubre del año 2022.




Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante



Lisandrino López Girón
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR COMPRA DE 518 PIES TABLARES DE MADERA PARA ENCONFRADO DE ELEMENTOS EN LA CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL DE LA ESCUELA URBANA REPUBLICA DE HONDURAS DE LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 5,180.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Tony Noel Zelaya**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0702-1984-00025 Solvencia Municipal No. 241121, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR COMPRA DE 518 PIES TABLARES DE MADERA PARA ENCONFRADO DE ELEMENTOS EN LA CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL DE LA ESCUELA URBANA REPUBLICA DE HONDURAS DE LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste la compra de quinientos dieciocho pies tablares de madera detallados de la siguiente manera: 26 tablas de 1x12x14', 20 reglas de 1x3x14' y 12 palos de 2x3x14' que se utilizaran en la construcción parcial del muro perimetral de la escuela Republica de Honduras de la comunidad del casco urbano de este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **10 días** calendario.

La suma de los pies tablares de toda la madera que se requiere es de quinientos dieciocho con un valor unitario de diez lempiras (Lps. 10.00) por pie tablar.

El Monto del contrato es de **Cinco Mil Ciento Ochenta Lempiras con 00/100 (LPS. 5,180.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago Único	Lps.	5,180.00
-------------------	-------------	-----------------

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los dos días del mes de noviembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante



Tony Noel Zelaya
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 181.82 HORAS DE RETROEXCAVADORA PARA REPARACION CALLES SIN PASO VEHICULAR A CAUSA DE LOS DERRUMBES PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA ALTA ESPECIFICAMENTE EN CAMALOTAL, LOS LIMONES, EL CANTON Y LAS LIMAS EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 200,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 181.82 HORAS DE RETROEXCAVADORA PARA REPARACION CALLES SIN PASO VEHICULAR A CAUSA DE LOS DERRUMBES PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA ALTA ESPECIFICAMENTE EN CAMALOTAL, LOS LIMONES, EL CANTON Y LAS LIMAS EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se regirá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos acarreo, limpieza y reparación de calles, se hará la labor de perfilado de cunetas y botado de material de desperdicio, y también se harán trabajos de corte, regado y compactado de material del sitio para la reparación de agrietamientos en las calles, estos trabajos antes descritos se llevaran a cabo en las comunidades de la zona alta específicamente en Camalotal, Los Limones, El Cantón y Las Limas de este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **30 días** calendario.

Para los trabajos de reparación, limpieza, corte, acarreo, regado, compactado y botado de material en la carretera de las comunidades descritas anteriormente se requerirá el alquiler de 181.82 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo.

El Monto del contrato es de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 200,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 40,000.00-
2do. Pago: 80% avance de obra	Lps. 160,000.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los veinte días del mes de octubre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR CONSTRUCCION E INSTALACION DE PUERTA METALICA DEL KINDER RAMON CARIAS DONAIRE DE LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO Y CONSTRUCCION E INSTALACION DE UNA PUERTA METALICA Y UN BALCON EN EL C.E.B. JOSE CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DEL JICARO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 12,500.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Mártir Dionicio Suarez López**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0702-1986-00256 Solvencia Municipal No. 241170, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR CONSTRUCCION E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE EN EL KINDER RAMON CARIAS DONAIRE DE LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO Y CONSTRUCCION E INSTALACION DE UNA PUERTA METALICA Y UN BALCON EN EL C.E.B. JOSE CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DEL JICARO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 12,500.00**, el cual se regirá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: El Monto del contrato es de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 12,500.00)**

SEGUNDA: El objeto de este Contrato consiste en la obligación que asume el señor *Mártir Dionicio Suarez López* de cumplir a cabalidad el contrato exclusivo **CONTRATO POR CONSTRUCCION E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE EN EL KINDER RAMON CARIAS DONAIRE DE LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO Y CONSTRUCCION E INSTALACION DE UNA PUERTA METALICA Y UN BALCON EN EL C.E.B. JOSE CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DEL JICARO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 12,500.00**. de acuerdo a los Compromisos contractuales respectivo Apegados, especificaciones y a los criterios de buena práctica de servicios vigentes.

TERCERA: El señor *Mártir Dionicio Suarez López* se compromete a realizar el Contrato en el plazo de 7 días calendario a partir de la firma del presente contrato convenidos en el contrato: **CONTRATO POR CONSTRUCCION E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE EN EL KINDER RAMON CARIAS DONAIRE DE LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO Y CONSTRUCCION E INSTLACION DE UNA PUERTA METALICA Y UN BALCON EN EL C.E.B. JOSE CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DEL JICARO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 12,500.00** de a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Alauca, desde su inicio hasta la finalización física y administrativa del proyecto asignado y a realizar las visitas de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales que forman parte de este contrato.

CUARTA: La forma de pago, se desarrollará de la siguiente forma:

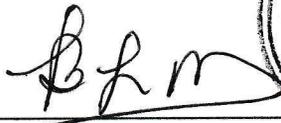
PAGO UNICO	Lps. 12,500.00
-------------------	-----------------------

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

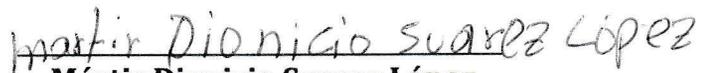
La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: RESOLUCION: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los catorce días del mes de noviembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante



Mártir Dionicio Suarez López
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR CONSTRUCCION, INSTALACION Y PINTADO DE PORTON METALICO DEL PANTEON MUNICIPAL Y REPARACION DE TROCO QUE SIRVE COMO TREN DE ASEO EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 8,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Mártir Dionicio Suarez López**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0702-1986-00256 Solvencia Municipal No. 241170, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR CONSTRUCCION, INSTALACION Y PINTADO DE PORTON METALICO DEL PANTEON MUNICIPAL Y REPARACION DE TROCO QUE SIRVE COMO TREN DE ASEO EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 8,000.00**, el cual se regirá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: El Monto del contrato es de **OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 8,000.00)**

SEGUNDA: El objeto de este Contrato consiste en la obligación que asume el señor *Mártir Dionicio Suarez López* de cumplir a cabalidad el contrato exclusivo **CONTRATO POR CONSTRUCCION, INSTALACION Y PINTADO DE PORTON METALICO DEL PANTEON MUNICIPAL Y REPARACION DE TROCO QUE SIRVE COMO TREN DE ASEO EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 8,000.00**. de acuerdo a los Compromisos contractuales respectivo Apegados, especificaciones y a los criterios de buena práctica de servicios vigentes.

TERCERA: El señor *Mártir Dionicio Suarez López* se compromete a realizar el Contrato en el plazo de 7 días calendario a partir de la firma del presente contrato convenidos en el contrato: **CONTRATO POR CONSTRUCCION, INSTALACION Y PINTADO DE PORTON METALICO DEL PANTEON MUNICIPAL Y REPARACION DE TROCO QUE SIRVE COMO TREN DE ASEO EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 8,000.00** de a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Alauca, desde su inicio hasta la finalización física y administrativa del proyecto asignado y a realizar las visitas de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales que forman parte de este contrato.

CUARTA: La forma de pago, se desarrollará de la siguiente forma:

PAGO UNICO	Lps. 8,000.00
-------------------	----------------------

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

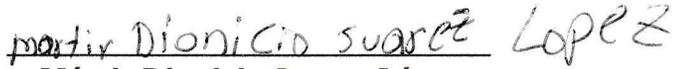
La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: RESOLUCION: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los catorce días del mes de noviembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendez
Alcalde Municipal
Contratante



Mártir Dionicio Suarez López
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central
Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE LA JAGUA SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS 383,715.50.

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE LA JAGUA SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se regirá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en suministro e instalación de material eléctrico para electrificar la línea que conduce desde El Caso Urbano hasta la comunidad de La Jagua de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de: Suministro Marcaje e Hincado de 3 postes de madera de 40 pies CI-4, Suministro e instalación de 2,086 Mts. de cable de aluminio #2 ACSR, Suministro e instalación de 2,426 Mts. de cable de aluminio 1/0 ACSR, Suministro e instalación de 16 retenidas sencillas y dobles, Suministro e instalación de 7 estructuras primarias A-I-4, A-I-5 y Suministro e instalación de 11 estructuras neutras B-I-4, B-I-5A.

Cabe mencionar que al finalizar este proyecto la electrificación de la comunidad descrita en este contrato no llegara a un 100% tiendo que realizarse otras etapas posteriores de proyectos de electrificación para ello.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **60 días** calendarios.

Para las actividades de suministro e instalación del material eléctrico en la comunidad mencionada anteriormente se elaboró un presupuesto por actividades, el cual tiene el un valor de Lps 383,715.00, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps.	76,743.00
2do Pago: 30% avance de obra	Lps.	115,114.50
3er Pago: 30% avance de obra	Lps.	115,114.50
4to Pago: 20% avance de obra	Lps.	76,743.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes:
a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, a los dieciocho días del mes de octubre del año 2022.

BLM

Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante



JAG

Javier Antonio Estrada González
Contratista





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central

Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LAS TUNAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS 598,552.50.

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente: CONTRATO PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LAS TUNAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, el cual se registrá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en suministro e instalación de material eléctrico para electrificar las comunidades de San Pedro y Las Tunas de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de: Suministro Marcaje e Hincado de 13 postes de madera de 40 pies CI-4, Suministro e instalación de 2,695 Mts. de cable de aluminio #2 ACSR, Suministro e instalación de 1,995 Mts. de cable de aluminio 1/0 ACSR, Suministro e instalación de 34 retenidas sencillas y dobles, Suministro e instalación de 12 estructuras primarias A-I-4, A-I-5, A-I-6, Suministro e instalación de 2 estructuras secundarias B-II-4, Suministro e instalación de 20 estructuras neutras B-I-4, B-I-5A y Suministro e instalación de 2 cortacircuitos de 100 amp.

Cabe mencionar que al finalizar este proyecto la electrificación de las comunidades descritas en este contrato no llegara a un 100% tiendo que realizarse otras etapas posteriores de proyectos de electrificación para ello.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **60 días** calendarios.

Para las actividades de suministro e instalación del material eléctrico en las comunidades mencionadas anteriormente se elaboró un presupuesto por actividades, el cual tiene el un valor de Lps 598,552.50, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps.	119,710.50
2do Pago: 30% avance de obra	Lps.	179,565.75
3er Pago: 30% avance de obra	Lps.	179,565.75
4to Pago: 20% avance de obra	Lps.	119,710.50

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

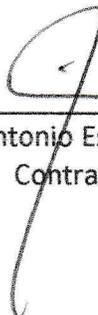
NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, a los dieciocho días del mes de octubre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante





Javier Antonio Estrada González
Contratista





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central

Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LAS COMUNIDADES DE CAMALOTAL, MONTAÑUELAS Y LA CEIBITA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS 499,854.00.

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LAS COMUNIDADES DE CAMALOTAL, MONTAÑUELAS Y LA CEIBITA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en suministro e instalación de material eléctrico para electrificar una zona de la comunidad de El Camalotal y el marcaje e hincado de postes en la línea que conduce desde Las Montañuelas hasta La Ceibita de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de: Suministro Marcaje e Hincado de 3 postes de madera de 40 pies CI-4, Suministro Marcaje e Hincado de 2 postes de madera de 35 pies CI-5, Reubicación de 2 postes de madera de 30 pies CL-5, Suministro e instalación de 1,480 Mts. de cable de aluminio #2 ACSR, Suministro e instalación de 756 Mts. de cable de aluminio 1/0 ACSR, Suministro e instalación de 1,595 Mts. de cable de aluminio 1/0 WP, Suministro e instalación de 22 retenidas sencillas y dobles, Suministro e instalación de 7 estructuras primarias A-I-2, A-I-4, A-I-5 y Suministro e instalación de 5 estructuras neutras B-I-4, B-I-5A. Suministro e instalación de 15 estructuras secundarias B-II-2, B-II-4, B-II-6, Suministro e instalación de 6 sistemas de aterrizaje, Suministro e Instalación de 5 Luminarias LED, Suministro e Instalación de un transformador de 15 con todos sus accesorios.

Cabe mencionar que para la comunidad de El Camalotal esta sería su cuarta intervención o etapa con respecto a proyectos de electrificación.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al CONTRATISTA para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **60 días** calendario.

Para las actividades de suministro e instalación del material eléctrico en las comunidades mencionadas anteriormente se elaboró un presupuesto por actividades, el cual tiene un valor de **Lps 499,854.00**, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a EL CONTRATISTA el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps.	99,970.80
2do Pago: 30% avance de obra	Lps.	149,956.20
3er Pago: 30% avance de obra	Lps.	149,956.20
4to Pago: 20% avance de obra	Lps.	99,970.80

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, El primer día del mes de noviembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Méndez
Alcalde Municipal
Contratante





Javier Antonio Estrada González
Contratista





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 181.82 HORAS DE RETROEXCAVADORA PARA REPARACION CALLES SIN PASO VEHICULAR A CAUSA DE LOS DERRUMBES PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA ALTA ESPECIFICAMENTE EN CAMALOTAL, LOS LIMONES, EL CANTON Y LAS LIMAS EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 200,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 181.82 HORAS DE RETROEXCAVADORA PARA REPARACION CALLES SIN PASO VEHICULAR A CAUSA DE LOS DERRUMBES PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA ALTA ESPECIFICAMENTE EN CAMALOTAL, LOS LIMONES, EL CANTON Y LAS LIMAS EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos acarreo, limpieza y reparación de calles, se hará la labor de perfilado de cunetas y botado de material de desperdicio, y también se harán trabajos de corte, regado y compactado de material del sitio para la reparación de agrietamientos en las calles, estos trabajos antes descritos se llevaran a cabo en las comunidades de la zona alta específicamente en Camalotal, Los Limones, El Cantón y Las Limas de este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **30 días** calendario.

Para los trabajos de reparación, limpieza, corte, acarreo, regado, compactado y botado de material en la carretera de las comunidades descritas anteriormente se requerirá el alquiler de 181.82 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo.

El Monto del contrato es de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 200,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 40,000.00-
2do. Pago: 80% avance de obra	Lps. 160,000.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los veinte días del mes de octubre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante





Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista